

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entrecruce.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando el Tribunal encargado de censurar los ejercicios de los opositores a una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar Administrativo de esta Presidencia. — Página 1802.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando la importación, con excepción de derechos arancelarios, de los impresos, folletos, carteles y análogos, negros o en colores, que los Centros oficiales, extranjeros de turismo, envíen, con fines de propaganda, a sus Agencias de España. — Página 1802.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Angel Alvarez del Valle, Ingeniero del Servicio del Catastro de la riqueza de Montes. — Página 1802.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Luis Alonso-Castrillo y Bayón, Oficial de segunda clase de Administración civil en este Ministerio. — Página 1802.

Ministerio de Fomento.

Real orden designando al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos don Juan Barceló y Marco, para que actúe como Ponente, en representación de este Ministerio, en el II Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar, que tendrá lugar en Sevilla y Madrid. — Página 1802.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que el Comité paritario interlocal de Agua, Gas y Electricidad, de Córdoba, quede constituido en la forma que se indica. — Páginas 1802 y 1803.

Ministerio de Economía Nacional.

Reales órdenes ascendiendo a los sueldos que se indican a los Catedráticos de Escuelas de Ingenieros Industriales que se mencionan. — Página 1803.

Otra concediendo a D. José Berenguer autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto una máquina para la fabricación de tejidos de punto fino. — Página 1803.

Otra ídem a D. Juan Prieto Panizo prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden de 20 de Enero último. — Página 1803.

Otra denegando a D. Pedro Geis Bosch autorización para instalar en su fábrica un nuevo telar. — Páginas 1803 y 1804.

Otras disponiendo la rectificación de las Reales órdenes que se mencionan por las que se concedieron las autorizaciones que se indican. — Página 1804.

Otras desestimando denuncias presentadas por los señores que se mencionan. — Páginas 1804 y 1805.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium Exequatur" a los Cónsules del Extranjero que se indican. — Página 1805.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Endrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 34. — Página 1805.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Concediendo autorizaciones para celebrar rifas en unión de la Lotería Nacional. — Página 1809.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 18 de los corrientes se verifique una quema extraordinaria de documentosa mortizados. — Página 1840.

Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—Préstamo de 40.000 pesetas solicitado por D. Pedro Barrios Prieto, domiciliado en Vallsfranca de Duc-

ro (Valladolid) para su industria. Obras de riego en la margen izquierda de dicho término municipal. — Página 1810.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Anunciando una vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas en la provincia de Cuenca. — Página 1810.

Concediendo treinta días de licencia por enfermo al Torrero tercero de faros, afecto al del Pescador de Santoña (Santander), D. Angel Rodríguez Navas Valenzuela. — Página 1810.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando al Ayuntamiento de Guecho para construir una plaza de hormigón en la playa de las Arenas, para establecer sobre ella casetas de baños. — Página 1810.

Idem a D. Francisco Viñas, vecino de Pontevedra, para instalar en la playa de Los Placeres, de la ría de dicho ciudad, una casa y veinte casetas para baños. — Página 1811.

Idem al Pósito Marítimo de Barcelona para construir la "Casa del Marino", en terrenos de la zona del puerto de la capital. — Página 1812.

Idem al Pósito de Pescadores de Marbella para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de dicha población, construyendo un local con destino al servicio de dicha Sociedad. — Página 1813.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Emigración.—Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar su gestión como Agente encargado de una Oficina de Información y despacho de pasajes de emigrantes, D. Ceferino Suárez García. — Página 1913.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción industrial. Solicitudes presentadas. — Página 1813.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 22.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 349.

Ilmo. Sr.: Conforme a las normas anejas a la Real orden de esta Presidencia, número 313, de 27 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Tribunal encargado de censurar los ejercicios de los señores opositores a una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros quede integrado con los siguientes señores:

Presidente, D. Jerónimo Celorrio y Guillón, Jefe del Cuerpo Técnico, Oficial mayor de la Presidencia.

Vocales: D. Arturo Lope García, Jefe de Administración, Letrado del expresado Cuerpo; D. José Larraz López, Abogado del Estado, adscrito a la Secretaría auxiliar de la Presidencia, y como Vocales mecanógrafos D. José Avila Echarri y D. Julio Arconada Alcalde, también adscritos a la referida Secretaría, el último de los cuales actuará de Secretario.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a todos sus efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe del Cuerpo Técnico de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 710.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se autorice la importación, con exención de derechos arancelarios, de los impresos, folletos, carteles y análogos, negros o en

colores, que los Centros oficiales extranjeros de turismo envíen, con fines de propaganda, a sus Agencias en España, siempre que los países extranjeros de procedencia concedan el mismo beneficio a los impresos, folletos, carteles y análogos que a sus Agencias correspondientes envíe el Patronato Nacional del Turismo de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 711.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Angel Alvarez Valle, Ingeniero del Servicio del Catastro de la riqueza de Montes en la provincia de Zamora,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante licencia de un mes por enfermo, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 12 del actual, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928 lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.096.

Con arreglo a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a D. José Luis-Alonso Castrillo y Bayón, Oficial de segunda clase de Administración civil de este Ministerio, debiendo contarse desde el día de hoy.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

dé a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1929.

P. D.,

EMILIO VELLANDO

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 237.

Excmo. Sr.: Con referencia a la Real orden de esta Presidencia, fecha 4 del corriente, sobre designación de un funcionario de este Ministerio o del Consejo Superior de Ferrocarriles para que actúe como Ponente en el Régimen de Tráfico comercial para los productos de exportación e importación en el II Congreso nacional del Comercio español en Ultramar, que ha de tener lugar en Sevilla y Madrid, sufragándose los gastos que origine esta designación con cargo al presupuesto de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique a V. E. que para que en representación de este Ministerio actúe en el mencionado Congreso con el carácter y en la forma que se indica ha sido designado el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos D. Juan Barceló y Marco, Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles, con derecho a las dietas y viáticos que para los de su categoría señalan los artículos 5.º y 18 del Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.259.

Ilmo. Sr.: Reorganizado el Comité paritario interlocal de Agua, Gas y Electricidad, de Córdoba, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Pre-

sidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Agua, Gas y Electricidad, de Córdoba, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Rafael Padilla,

Vicepresidente primero, D. Francisco Marroyo Gago.

Vocales patronos efectivos: D. Carlos Montijano Barón, D. Rodrigo Barasona Fernández de Mesa, D. Joaquín Carbonell Trillo-Figueroa, don Rafael Eraso Bethelu, D. Juan M. Matías García, D. Manuel Espejo Saavedra y D. Francisco Aguado Aznar.

Vocales patronos suplentes: D. Angel Hidalgo Barcia, D. Salvador Barasona, D. Antonio Tortosa Robles, D. Fernando Romero Pareja, D. Manuel Guerrero Natera, D. Enrique Molina de Pazos y D. José Albendea Rivás.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Solano Santos, D. Domingo Camps Puntas, D. Francisco Agudó Mesa, D. Idefonso Vallejo Expósito, D. Rafael Gaitán Rodríguez, D. Rafael Rodríguez Reyes y D. Francisco Mañanis García.

Vocales obreros suplentes: D. Rafael Díaz Sociago, D. Manuel Martínez Campos, D. José Barroso Trejo, D. José Castro Lorenzo, D. Emilio Cobos García, D. Francisco Romero González y D. Rafael Fresno Molero. Secretario, D. Alfonso Torres.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 2.188.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la vacante producida por defunción de D. José Tous Biaggi, y en reglamentaria corrida de escala,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al sueldo anual de 9.000 pesetas a D. José Morillo y Farfán, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, que ocupa el número 4 en la categoría inferior inmediata del Escalafón de los de su

clase, contándosele la antigüedad desde el 10 de Julio último, y cuyos haberes percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

ANDES

Señores Director general de Industria y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 2.189.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la vacante producida por defunción de D. José Tous Biaggi, y en reglamentaria corrida de escala,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al sueldo anual de 8.000 pesetas a D. Ramón Marqués y Fabra, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, que ocupa el número 1 en la categoría inferior inmediata del Escalafón de los de su clase, contándosele la antigüedad desde el día 10 de Julio último, y cuyos haberes percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

ANDES

Señores Director general de Industria y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 2.190.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la vacante producida por defunción de D. José Tous Biaggi, y en reglamentaria corrida de escala,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al sueldo anual de 7.000 pesetas a D. Bernardo Lassaleta y Perrín, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, que ocupa el número 4 en la categoría inferior inmediata del Escalafón de los de su clase, contándosele la antigüedad desde el día 10 de Julio último, y cuyos haberes percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

ANDES

Señores Director general de Industria y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 2.191.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable del Comité regulador de la Industria alcedonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Berenguer, de Castellón, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto, una máquina para la fabricación de tejidos de punto fino, con una mezcla de 2.500 kilogramos de estambre, 2.000 de seda y 500 de algodón, con la condición de que se precinte la máquina Raschel que actualmente tiene el solicitante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón de la Plana.

Núm. 2.192.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Prieto Panizo, de Astorga (León), prórroga de tres meses para poner en práctica autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA del 20 de Enero último para instalar una serrería mecánica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de León.

Núm. 2.193.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe desfavorable del Comi-

té regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Pedro Geis Bosch, de Tarrasa, autorización para instalar en su fábrica de tejidos de seda, lana y algodón un nuevo telar Cotton, de 18 fronturas, para fabricación de piernas de medias para señora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.194.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la rectificación de la Real orden de 14 de Junio de 1929, publicada con el número 1.473 en la GACETA del 6 de Julio siguiente, y por la que se concedía a Haro Olmos y Asins, de Beniferri (Valencia), autorización para instalar 20 telares en su fábrica de tejidos de algodón, con el informe del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona en el sentido de que dicha concesión se otorgó oído el informe del mismo Comité.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.195.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alejandro José Font, de Palencia, rectificación de la Real orden de 15 de Julio de 1929, publicada en la GACETA del 20 siguiente con el número 1.768, y por la que se concedió autorización para instalar una fábrica de alcohol neutro de residuos vínicos, sin determinar que la instalación se proyecta efectuar en Frómista, de dicha provincia, en el sentido de que conste este extremo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Palencia.

Núm. 2.196.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Campos Pedro, de Epila (Zaragoza), rectificación de la Real orden de 8 de Agosto de 1929, publicada en la GACETA del día 20 siguiente con el número 1.894, y por la cual se autorizaba al solicitante para instalar en Calatorao una fábrica de crémor tártaro y tartrato de cal, en el sentido de que también se refiere la autorización a la fabricación de alcoholes, pues así lo pidió en su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 2.197.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la rectificación de la Real orden de 14 de Junio último, publicada con el número 1.472 en la GACETA del 6 de Julio siguiente, y por la que se concedía a D. Nonita Monserrat Virgili, de Sabadell, autorización para instalar tres máquinas para hacer cordones de algodón, con informe del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, en el sentido de que dicha concesión se otorgó oído el informe del mismo Comité.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.198.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Paulino Menéndez, de Avilés (Asturias), la denuncia formulada contra D. Venancio Mayo por haber instalado en dicha villa una industria dedicada a la fabricación y venta de lejías. Se desestima la denuncia por haberse aclarado en la Real orden inserta en la GACETA del 30 de Junio último que tal industria no está sujeta a régimen de previa autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Núm. 2.199.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Manuel Helguín y otros, de Castuera (Badajoz), la denuncia formulada contra D. José Parra y Parras, D. Mariano Blanco y Muñoz Reja, D. Antonio Reyes, don Juan Cruz Durán, D. José Cuevas, don Antonio Martín B. y D. Francisco González Gil por haber realizado instalaciones de fábricas de losetas de cemento sin autorización del Comité. Se desestima la denuncia por no haber hecho el denunciante los depósitos necesarios para los gastos de las denuncias y por informar la Jefatura de la provincia que todas las fábricas están funcionando desde hace tiempo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 2.200.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Domingo Olga-do Leva, de Badajoz, la denuncia contra D. José Ojiva Olivera por haber instalado una fábrica de losetas hidráulicas en Higuera de Vargas, de la misma provincia, sin la correspon-

diente autorización. Se desestima la denuncia por no haber hecho el denunciante el depósito necesario para los gastos de la denuncia y por informar la Jefatura Industrial de la provincia que la fábrica está funcionando desde hace tiempo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 2.201.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a "Valls Hermanos y Vidales", de Manresa (Barcelona), la denuncia formulada contra la Sociedad "Forn y Drod" por estar instalando maquinaria diferente a la que fué autorizado por Real orden publicada en la GACETA de 16 de Junio último, para la instalación de un taller anexo a su negocio de vidrios y cristales planos. Se desestima la denuncia por haberse comprobado que la maquinaria está conforme con la autorización del Comité.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.202.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Faustino Marcos, de Vigo, la denuncia contra D. Jesús Nogueira Rodríguez por haber instalado en dicha población una fábrica de lejías. Se desestima la denuncia por haberse declarado en Real orden inserta en la GACETA del 30 de Junio último que tal industria no está sometida al régimen de previa autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 2.203.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Faustino Marcos, de Vigo, la denuncia formulada contra D. Manuel Martínez Velán por haber instalado la fabricación de lejías. Se desestima la denuncia por haberse aclarado en Real orden inserta en la GACETA de 30 de Junio último que tal industria no está sometida a régimen de previa autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 2.204.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a la "Asociación de Industrias auxiliares de la textil", de Barcelona, la denuncia formulada contra J. Ferrer, viuda de Salisch, por haber instalado en Mataró una fábrica de tintes de madejas de algodón. Se desestima la denuncia por haberse comprobado que no existen en la fábrica más que tinajas, destinadas al teñido de ropas, sin que haya ninguna barca de las que se usan para el teñido de madejas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.205.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido desestimar a D. Francisco Soler y D. José Guardiola, de Tarrasa (Barcelona), la denuncia formulada contra los señores Scherdell y Compañía, por estar montando y poniendo en funcionamiento maquinaria en su tinte de hilados y tejidos. Se desestima la denuncia por estar tramitándose solicitud de autorización por los denunciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el "Régium Exequatur" a los señores:

Franck Gordon Rule, Cónsul de la Gran Bretaña en Fernando Póo.

Sebastián Carpi Gil, Cónsul honorario de Bolivia en Castellón.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.
El Vicesecretario general interino,
R. Spottorno.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los avisos, corríjanse los Planos, Cartas Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 34

DEL NUM. 1.156 AL 1.187

MAR DEL NORTE. NORUEGA. COSTA W.—Haugesund Havn.—Vi-

pranso.—**Luces cambiadas.**—Notice to Mariners núm. 1.178. Londres, 1929.

Núm. 1.156.—Situación.—Latitud: 59° 25' N.—Longitud: 5° 15' E. (aproximada).

Detalles.—Las dos luces fijas rojas dispuestas verticalmente, situadas en el extremo Sur de la isla Vipranso, han sido sustituidas por una luz de relámpago rojo cada 2 segundos, no variando las demás características.

(Aviso núm. 1.156, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. II de 1929, núm. 1.408.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 881 y 2.304.

Cartas números 819 y 789.

B. H. I. Cartas noruegas, números 18-N, 204-N y 307-N.

SKAGERRAT. NORUEGA. COSTA S. Fiord de Oslo.—Filtvet.—Cambio en la luz.—Notice to Mariners núm. 1.183. Londres, 1929.

Núm. 1.157.—Situación: Latitud: 59° 34' N.—Longitud: 10° 38' E. (aproximada).

Detalles.—La luz fija con sectores blanco y rojo de Filtvet se ha cambiado por otra de ocultaciones con un sector de grupo de dos relámpagos blancos.

Sectores:

Grupo de ocultaciones blanca del 183° hacia el W. al 338°.

Ocultación blanca, del 338° al 8°.

Grupo de ocultaciones blanca, del 8° al 24°.

Grupo de relámpagos blancos, del 24° al 31°.

No variando las demás características.

(Aviso núm. 1.157, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. II de 1929, núm. 1.054.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.974, 2.330 y 2.842 A.

Carta núm. 821.

B. H. I. Cartas noruegas, números 3 N y 201 N.

MAR BALTICO. ALEMANIA. COSTA N.—Barco-faro "Adlergrund".—

Reemplazo por el de reserva.—Nachrichten fur Seefahrer, número 2.632. Berlín, 1929.

Núm. 1.158.—Situación: Latitud: 54° 50' N.—Longitud: 14° 23' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Adlergrund" ha sido reemplazado temporalmente por el barco auxiliar "Reserve Ostsee".

(Aviso núm. 1.158, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. III de 1929, núm. 1.041.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.150, 259, 2.842 B, 530 y 2.366.

Carta núm. 701.

B. H. I. Cartas alemanas, números 40 G y 159 G.

MAR BALTICO. ALEMANIA. COSTA N.—Rieser Fjord.—Variación en el balizamiento.—Nachrichten fur Seefahrer, núm. 2.714. Berlín, 1929.

Núm. 1.159.—Detalles.—A mediados de Septiembre de 1929 se efectuará el siguiente cambio en el balizamiento:

Primero. El barco-faro "Kiel" será trasladado aproximadamente una milla al NE., a quedar en:

Latitud: 54° 29' 48" N.—Longitud: 10° 16' 57" E.

Segundo. La boya de tonel Stollergrund S., pintada de blanco, situada en: Latitud: 54° 30' 10" N.—Longitud: 10° 15' 36" E., se suprimirá definitivamente.

Tercero. La luz blanca de destellos de la boya luminosa con sirena "Kiel-A", situada en: Latitud: 54° 27' 38" N.—Longitud: 10° 14' 36" E., será cambiada por una luz blanca de grupo de tres ocultaciones, con 20 segundos de periodo, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 10 segundos; ocultación, 2 segundos.

Cuarto. La luz blanca de grupo de tres ocultaciones de la boya luminosa con sirena "Gabelsfiad E.", situada en Latitud: 54° 31' 27" N.—Longitud: 10° 21' 54" E., será cambiada por una luz blanca de destellos, con 75 segundos de periodo, así:

Luz, 2,5 segundos; obscuridad, 5,0 segundos.

List of Lights, Part. III de 1929, núm. 485.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 33, 2.116, 2.117, 2.439 y 696.

Carta núm. 701.

B. H. I. Cartas alemanas, números 32 G, 35 G y 30 G.

MAR DEL NORTE. ALEMANIA.—COSTA NW.—Ríos Elber, Hever y Elba.—Información sobre Prácticos.—Nachrichten fur Seefahrer, núm. 2.708. Berlín, 1929.

Núm. 1.160.—Situación del barco-faro.

Latitud: 54° 14' N.—Longitud: 8° 18' E. (aproximada).

Detalles.—Para el practicaaje en los ríos Elba y Hever, hay un práctico en el barco-faro "Ausseneider".

Durante el día, la bandera de práctico izada indica que el práctico está a bordo del barco-faro.

(Aviso núm. 1.160, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. II de 1929, núm. 720.

Cuaderno de Faros de 1926, número 1.402.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.777, 3.347 y 2.182 A.

Cartas números 782 y 45.

B. H. I. Cartas alemanas, números 71 G, 163 G y 50 G.

MAR DEL NORTE. ALEMANIA.—COSTA NW.—Barco-faro "Elba I".—Burgermeister O'Swald.—

Próxima reposición en estación. Nachrichten fur Seefahrer, número 2.722. Berlín, 1929.

Núm. 1.161.—Situación: Latitud: 54° 1' N.—Longitud: 8° 13' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Burgermeister O'Swald" será repuesto en estación próximamente.

La señal de niebla que emite el barco-faro de reserva con emisora eléctrica de membrana será emitida por el barco-faro permanente con la sirena de aire comprimido.

(Aviso núm. 1.161, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. II de 1929, núm. 631.

Cuaderno de Faros de 1926, número 1.409, y suplemento número 1 de 1928.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.875, 3.347, 2.842 A y 2.182 A.

Cartas números 782 y 45.

B. H. I. Cartas alemanas, números 163 G, 46 G, 87 G y 50 G.

MAR DEL NORTE. ALEMANIA.—COSTA NW.—Faro de Brunsbütel.—Modificación en la pintura.

Nachrichten fur Seefahrer, número 2.723. Berlín, 1929.

Núm. 1.162.—Situación: Latitud: 53° 54' N.—Longitud: 9° 8' E. (aproximada).

Detalles.—Con el fin de aumentar la visibilidad del faro que actualmente está pintado de rojo, se le agregarán dos fajas blancas.

(Aviso núm. 1.162, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. II de 1929, núm. 665.

Cuaderno de Faros de 1926, número 1.443, y suplemento núm. 1 de 1928.

Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 3.261, 1.875, 3.347 y 2.182 A.

Cartas números 782 y 45.

B. H. I. Cartas alemanas, números 139 G, 49 G y 50 G.

MAR DEL NORTE. INGLATERRA.—COSTA E.—Río Támesis (proximidades).—Middle Deep.—Existencia de bajos.—Notice to Mariners núm. 1.189. Londres, 1929.

Núm. 1.163.—Detalles.—1. Existe un bajo con sonda de 5,2 metros a 5,46 millas y al 205° del faro de Glunfleet en

Latitud: 51° 41' N.—Longitud: 1° 17' E (aproximada).

El bajo se extiende al SW. de la situación indicada y a 1,5 cables de distancia.

Debe ser indicado dicho bajo en las cartas a 1,5 cables y al 228° de la situación mencionada.

2. Existe otro bajo a 5,7 millas y al 208° del faro de Glunfleet con sonda de 5,5 metros.

(Aviso núm. 1.163, 29 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.975, 1.610, 1.406, 2.975-C y 2.182-A.

Cartas núms. 219-A y 558.

B. H. I. Cartas inglesas números 1.975-B y 1.610-B.

MAR DEL NORTE. INGLATERRA.—COSTA E.—East Swin.—Sunk Head.—Naufragio dispersado y boya luminosa suprimida.—Notice to Mariners núm. 1.190. Londres, 1929.

Núm. 1.164.—Aviso anterior número 707 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 47' 42" N.—Longitud: 1° 29' 38" E.

Detalles.—El casco sumergido a 2 millas al N. de la boya luminosa de

Sunk Head, cuya situación se indica, ha desaparecido, en su lugar una sonda de 13,4 metros, debe ser indicada.

La boya de naufragio pintada de verde que exhibía luz de grupo de relámpagos verdes, ha sido suprimida.

(Aviso núm. 1.164, 29 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés números 2.052, 1.975, 1.610, 1.406 y 2.182-A.

Carta núm. 219-A.

B. H. I., Cartas inglesas números 1.975-B, 1.610-B y 2.052-B.

MAR DEL NORTE. INGLATERRA. COSTA E.—Río Támesis (proximidades).—Boya Maplin.—Trasladada de lugar.—Trinity House Notice to Mariners número 44. Londres, 1929.

Núm. 1.165.—Aviso anterior número 994 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 34' N.—Longitud: 1° 2' E' (aproximada).

Detalles.—La boya Maplin, de forma cónica y pintada de negro, se ha trasladado, aproximadamente, cuatro cables en dirección al E. de su primitiva posición.

La boya se encuentra en 16,5 metros de fondo y en la marcación siguiente:

Faro de Maplin al 53° (N 65 E magnético). Distancia, una milla y 9,5 cables.

(Aviso número 1.165, 29 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.607, 1.610, 1.975 y 2.675-c.

Cartas, números 693, 558 y 217-A. B. H. I., Cartas inglesas, números 1.607-B, 1.610-B y 2.675-cB.

GOLFO PERSICO, PERSIA. COSTA W.—Puerto de Chahpour.—Próxima inauguración del mismo.—Dirección general de Navegación. 13 de Agosto de 1929.

Núm. 1.166.—Situación.—Latitud: 39° 27' N.—Longitud: 49° 50' 40" E. (aproximada).

Detalles.—Próximamente será inaugurado el Puerto de Chahpour (Bender Chahpour) en el Golfo Pérsico, a unas 32 millas de la barra de Khor-Moussa.

(Aviso número 1.166, 29 de Agosto de 1929.)

ATLANTICO NORTE. DOMINIO DEL CANADA. NUEVA ESCOCIA, COSTA E.—Isla Cape Breton.—Boya luminosa y de silbato trasladada.—Notice to Mariners número 2.454. Washington, 1929.

Núm. 1.167.—Aviso anterior número 415 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 45° 56' N.—Longitud: 59° W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa y de silbato Porta Nova ha sido trasladada una milla al Sur de la posición indicada en la carta, quedando en la situación que se indica.

(Aviso número 1.167, 29 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.727, 1.651 y 2.516.

ATLANTICO NORTE.—ESTADOS UNIDOS. COSTA E.—Massachusetts. Nantucket Sound.

Boya Tuckernuck.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners núm. 2.458. Washington, 1929.

Núm. 1.168.—Aviso anterior número 1.133 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 41° 24' N.—Longitud: 70° 10' 40" W' (aproximada).

Detalles.—En 16 de Julio de 1929 se estableció una boya luminosa número 7, pintada de negro con superestructura en esqueleto que exhibe luz blanca de ocultaciones cada 2 segundos, así:

Luz, un segundo; oscuridad, un segundo, en 3,7 metros de fondo, junto a la boya número 7 de campana del bojo Tucker nuck.

Esta boya estará en estación anualmente de 1.º de Junio a 1.º de Noviembre:

(Aviso número 1.168, 29 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.459, 2.480, 2.890 y 2.492.

Carta, número 588.

ATLANTICO NORTE.—ESTADOS UNIDOS. COSTA E.—Massachusetts.—Puerto de Boston (proximidades).—Faro Narrows.—Próximo restablecimiento del mismo y cambio en el balizamiento.—Notice to Mariners núm. 2.459. Washington, 1929.

Núm. 1.169.—Aviso anterior número 939 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 19' 20" N.—Longitud: 70° 55' 10" (aproximada).

Detalles.—1.º En 22 de Julio de 1929 ha debido ser restablecido el faro de Narrows (destruido anteriormente por incendio) a unos 12,2 metros y al 256º de la situación anterior.

Exhibirá luz de relámpago rojo cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos, sobre una torre de acero pintada de rojo.

Elevación sobre el nivel del mar: 9,1 metros.

2.º En la misma fecha ha debido ser efectuado el siguiente cambio en el balizamiento:

La boya de campana Narrows número 12 será establecida en vez de la boya luminosa con campana Narrows N., la que se ha suprimido.

La boya de Kellos Rock 8-A, se ha numerado núm. 10.

La boya de la Barra Seventy-Four 10, se ha numerado núm. 14.

(Aviso núm. 1.169, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, núm. 145.

Cartas del Almirantazgo inglés números 1.227 y 1.516.

Cartas núms. 588 y 329-A.

ATLANTICO NORTE.—ESTADOS UNIDOS. COSTA E.—Isla Rhode.—Bahía Narragansett (proximidades).—Barco-faro Arrecife Brenton.—Luz de situación establecida.—Notice to Mariners núm. 2.462. Washington, 1929.

Núm. 1.170.—Situación.—Latitud: 41° 26' N.—Longitud: 71° 22' 30" W (aproximada).

Detalles.—En 15 de Julio de 1929 fué establecida en el estay de proa del barco faro de Arrecife Brenton una luz fija blanca, elevada 6,1 metros sobre el nivel del mar.

(Aviso núm. 1.170, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, núm. 2373.

Cartas del Almirantazgo inglés números 2.892, 2.890, 2.492 y 2.480.

Carta núm. 588.

ATLANTICO NORTE.—ESTADOS UNIDOS. COSTA E.—New-York.—Bahía Inferior.—Ambrose Chanel.—Faro West Bank. Cambio en la señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 2.465. Washington, 1929.

Núm. 1.171.—Situación.—Latitud: 40° 32' N.—Longitud: 74° 3' W (aproximada).

Detalles.—En 30 de Julio de 1929 ha debido ser cambiada la señal de niebla del faro West Bank, efectuándose con un naútófono que da dos ráfagas cada 15 segundos; así:

Ráfaga, 2 segundos; silencio, 2 segundos. Ráfaga, 2 segundos; silencio, 3 segundos.

(Aviso núm. 1.171, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 450.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.204, 2.494 y 2.480.

Carta, número 587.

ATLANTICO NORTE.—ESTADOS UNIDOS. COSTA E.—New-Yersey.—Barco-faro Banco Five Fathom.—Ultima información sobre el radiofaro.—Notice to Mariners núm. 2.466. Washington, 1929.

Núm. 1.172.—Aviso anterior número 1.82, de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 47' 16" N.—Longitud: 74° 34' 33" W (aproximada).

Detalles.—Se han suprimido los primeros períodos de operaciones del radiofaro establecido en el barco faro del banco Five Fathom; o sean:

De 4h 30m a 5h, de 22h 30m a 23h. (Aviso número 1.172, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 516.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.563, 266, 2.710 y 2.670.

List of Wireless Signals, 1929, número 2.868, página 245.

Cartas, números 324-A y 586.

ATLANTICO NORTE.—ESTADOS UNIDOS. COSTA E.—Bahía Delaware (entrada).—Puerto de refugio.—Casco sumergido extraído y boya luminosa suprimida.—Notice to Mariners núm. 2.467. Washington, 1929.

Núm. 1.173.—Aviso anterior número 1.389 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 48' N.—Longitud: 75° 7' W (aproximada).

Detalles.—En 11 de Julio de 1929 fué suprimida la boya luminosa que marcaba el casco sumergido de la gabarra Lottie, por haber sido extraída.

(Aviso número 1.173, 29 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 2.563.

Carta, número 324-A.

PACIFICO NORTE. ESTADOS UNIDOS. COSTA W.—California.—Puerto de Los Angeles.—Establecimiento de una boya luminosa suprimida.—Notice to Mariners núm. 2.493. Washington, 1929.

Núm. 1.174.—Aviso anterior número 1.136 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 33° 43' N.—Longitud: 118° 16' W (aproximada).

Detalles.—En 24 de Julio ha debido ser establecida en la entrada de San Pedro una luz numerada, número 2, en lugar de la boya luminosa número 2, que se suprime.

La luz es de destello rojo cada 5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; obscuridad, 4 segundos, y se exhibe sobre una caseta pintada de rojo sobre cuatro pilares, colocada en 7 metros de agua a 571 metros y al 125° de la luz 1-A con señal de niebla del puerto interior de los Angeles.

(Aviso número 1.174, 29 de Agosto de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.717.

PACIFICO NORTE. ESTADOS UNIDOS. COSTA W.—California.—Bahía de San Francisco.—Bajo Oakland.—Luz restablecida y boya luminosa suprimida.—Notice to Mariners núm. 2.494. Washington, 1929.

Número 1.175.—Aviso anterior número 1.138, de 1929 (véase).

Detalles.—En 12 de Julio de 1929, la luz del bajo Oakland fué restablecida en 4,9 metros de fondo a unos 91 metros y al 293° de su primitiva posición.

Marcaciones:

Luz número 4 de la entrada al puerto exterior de Oakland, al 32°5.

Faro puerto Oakland, al 133°.

Faro isla Goat, al 261°.

La boya luminosa del bajo Oakland que temporalmente lo marcaba, ha sido suprimida.

(Aviso número 1.175, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927; número 950.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 591 y 229.

MAR DE LAS ANTILLAS. PANAMA. COSTA N.—Puerto Colón.—Muelle Cristóbal.—Radiofaro establecido.—Notice to Mariners número 2.488. Washington, 1929.

Número 1.176.—Situación.—Latitud: 9° 21' 25" N.—Longitud: 79° 55' 5" W (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido un radiofaro en el extremo exterior del muelle Cristóbal en Puerto Colón.

El radiofaro transmite continuamente rayas durante los primeros diez minutos de cada media hora, con una frecuencia de 305 kilociclos (984 metros de longitud de onda).

(Aviso número 1.176, 29 de Agosto de 1929.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 3.111.

ATLANTICO SUR. BRASIL. COSTA N.—Estado de Ceara.—Puerto

Camocim.—Luz de boya luminosa apagada.—Avisos a los Navegantes núm. 66. Río de Janeiro, 1929. Número 1.177.—Situación.—Latitud: 2° 50' S.—Longitud: 40° 52' W (aproximada).

Detalles.—La luz de la boya luminosa Camocim, del puerto del mismo nombre, se encuentra apagada.

Se dará nuevo aviso cuando vuelva a exhibirse.

(Aviso número 1.177, 29 de Agosto de 1929.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 528.

Carta, núm. 585.

ATLANTICO SUR. BRASIL. COSTA SE.—Bahía Paranagua.—Isla das Cobras.—Inauguración de una luz.—Avisos a los Navegantes número 78. Río de Janeiro, 1929.

Número 1.178.—Situación.—Latitud: 25° 35' S.—Longitud: 48° 24' W (aproximada).

Detalles.—En la parte Sur de la Isla das Cobras (bahía de Paranagua) se ha inaugurado una luz de relámpago rojo cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 9,5 metros.

Alcance, 9,5 millas.

La luz se exhibe sobre un poste pintado de rojo.

(Aviso número 1.178, 29 de Agosto de 1929.)

Carta del Almirantazgo inglés, números 3.326, 231 y 530.

Carta, núm. 111.

ATLANTICO SUR. BRASIL. COSTA SE.—Río Grande do Sul.—Luz al NE. establecida.—Notice to Mariners núm. 2.489. Washington 1929.

Número 1.179.—Situación.—Latitud: 31° 43' 54" S.—Longitud: 51° 27' 18" W (aproximada).

Detalles.—Ha sido establecida, aproximadamente en la situación que se indica, a la mitad de la distancia entre las luces de Mostardas y Río Grande do Sul, una luz de grupo de dos relámpagos blancos cada diez segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 2 segundos.—Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 7 segundos.

La luz se exhibe sobre una torre de hierro pintada de rojo.

Elevación sobre el nivel del mar, 23,5 metros.

Alcance, 14 millas.

(Aviso número 1.179, 29 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, número 2.522.

Carta, núm. 111.

ATLANTICO NORTE. BRASIL. COSTA N.—Río Amazon.—Luz de Macapa.—Información sobre período de la misma.—Notice to Mariners núm. 2.490. Washington 1929.

Número 1.180.—Aviso anterior número 1.057, de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 0° 1' N.—Longitud: 51° 3' W (aproximada).

Detalles.—El período de la luz de Macapa es de cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 4,5 segundos, y no de tres segundos, como se indicaba en la primera noticia.

(Aviso número 1.180, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 2.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.803.

Carta, número 109.

ATLANTICO SUR. ARGENTINA.—COSTA E.—Bahía Blanca.—Restablecimiento del pontón-faro.—Avisos a los navegantes núm. 76 Buenos Aires, 1929.

Núm. 1.181.—Aviso anterior número 1.019 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 9' S.—Longitud: 61° 43' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido restablecido en su fondeadero, con sus características normales, el pontón faro "Bahía Blanca", suprimiéndose el remolcador "Azopardo", que lo sustituía.

(Aviso número 1.181, 29 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 296 y suplemento, número 2 de 1929.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.331 y 1.324.

Cartas, números 194-A y 72.

PACIFICO SUR. ECUADOR. COSTA W.—Machalilla.—Período de la luz y luz suprimida.—Notice to Mariners núm. 2.491. Washington, 1929.

Núm. 1.182.—Aviso anterior número 1.142 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 1° 28' S.—Longitud: 80° 45' W. (aproximada).

Detalles:

1) El período de la luz de relámpago blanco, recientemente inaugurada en Machalilla, es de tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

2) La luz fija blanca de Machalilla se ha suprimido.

(Aviso número 1.182, 29 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.814 y 3.318.

Carta, número 48.

PACIFICO NORTE. NICARAGUA.—COSTA W.—Puerto Corinto (proximidades).—No existencia de roca.—Notice to Mariners número 2.492. Washington, 1929.

Núm. 1.183.—Aviso anterior número 229 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 12° 15' N.—Longitud: 86° 57' W. (aproximada).

Detalles.—Trabajos realizados por un buque de guerra de los Estados Unidos en el lugar donde se señaló una roca han dado por resultado no existir peligro alguno para la navegación en dicho punto. La roca señalada con una profundidad mínima de 8,2 metros debe, por tanto, ser borrada de las cartas.

(Aviso número 1.183, 39 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.049 y 762.

Núm. 1.184.—Avisos anteriores números 1.098 y 1.154 de 1929 (véanse).

Número 1.184

**DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS
PARA LA NAVEGACIÓN**Notice to Mariners, núm. 1.211. Londres, y Servicio Hidrográfico Español, 1929.
Avisos anteriores núms. 1.098 y 1.154 de 1929 (véanse).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Atlántico.—Norte.	17 Junio 1929.....	43° 34' N.	10° 2' W.	Casco sumergido mostrando dos palos.
Golfo de Vizcaya..	17 Junio 1929.....	45° 22' N.	7° 50' W.	Casco sumergido.
Atlántico.—Norte.	15 Julio 1929.....	30° 43' N.	40° 47' W.	Casco flotante.
Atlántico.—Norte.	22 Agosto 1929....	37° 37' 33" N.	9° 8' W.	Restos de buque sumergidos del que emerge una bitácora encima de una caseta.

(Aviso núm. 1.184, 29 de Agosto de 1929.)

ATLANTICO NORTE. PORTUGAL. COSTA W.—Cabo Espichel (proximidades).—Información sobre restos de un naufragio.—Comandancia de Marina de Gijón, 24 de Agosto de 1929.

Núm. 1.185.—Situación.—Latitud: 38° 30' N.—Longitud: 9° 34' W. (aproximada).

Detalles.—Según radios recogidos por el vapor español "Arriluce" de dos vapores ingleses, el día 14 de Agosto de 1929 fueron vistos en la situación que se indica dos botes quilla al Sol pintados de blanco y negro; trozos de madera y restos de un naufragio.

(Aviso número 1.185, 29 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.515 y 87.

Carta, número 703-A.

B. H. I., Cartas portuguesas, números 5-P y 200-P.

ATLANTICO NORTE. ESPAÑA.—COSTA SW.—Conil (proximidades).—Levantamiento de almadraba (ensenada de Barbate).—Ayudantía de Marina de Conil, 22 de Agosto de 1929.

Núm. 1.186.—Aviso anterior número 687 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 8' 21" N.—Longitud: 5° 55' 45" W (aproximada).

Detalles.—En 20 de Agosto de 1929 han empezado los trabajos para el levantamiento del arte de pesca de la almadraba denominada "Ensenada de Barbate".

(Aviso número 1.186, 29 de Agosto de 1929.)

Cartas, números 633, 621, 115-A y 105-A.

B. H. I., Cartas españolas, números 633-E, 621-E, 115a-A y 105a-E.

ATLANTICO NORTE. ISLAS CANARIAS (España).—Santa Cruz de Tenerife.—Puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Rectificación a aviso anterior y al Cuaderno de Faros y suplementos.—Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife, 22 de Agosto de 1929.

Núm. 1.187.—Aviso anterior número 197 de 1929 (véase).

Detalles.—1. La luz número 4.048 del Cuaderno de Faros de 1926, que señala la parte sumergida del muelle Sur, consiste en una boya luminosa pintada de rojo con luz fija roja de 3 millas de alcance; esta boya va cambiando de lugar a medida que avanzan las obras.

Toda la inscripción relativa a esta luz en el "Libro de Faros de 1926" y suplementos deben ser sustituidas por la que obra al final de este grupo en "Corrección al Libro de Faros de 1926".

2. La luz número 4.049 del Cuaderno de Faros está situada en el ángulo SE. del fuerte de San Miguel, sobre un poste de madera; es fija verde, de 3 millas de alcance y elevada 8 metros sobre el nivel del mar. Situación.—Latitud: 28° 29' N.—Longitud: 16° 14' W (aproximada).

Unos 300 metros al 191° del fuerte citado hay una boya luminosa pintada de verde, con la inscripción en blanco "Naufragio", que exhibe luz fija blanca y marca los restos del vapor "Roger de Lauria".

Toda la inscripción relativa a esta luz en el "Libro de Faros de 1926" y suplementos deben ser sustituidas por la que obra al final de este grupo en "Corrección al Libro de Faros de 1926".

(Aviso número 1.187, 29 de Agosto de 1929.)

"Cuaderno de Faros de 1926" y suplemento número 2, números 4.048 y 4.049.

Cartas, números 205 y 650.

San Fernando, 29 de Agosto de 1929.—El Director, León Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don

José Duelo, Hermano Mayor de la Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Paso del Prendimiento, para celebrar una rifa con carácter de utilidad pública y en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Marzo próximo, consistente en un coche automóvil, que será adjudicado al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, un aparato ortofónico para el que obtenga el número igual al del segundo premio, un mantón de Manila para el tercer premio, dos torpederos en miniatura para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales al anterior y posterior del premio primero del indicado sorteo; dos ánforas de plata, que serán adjudicadas a los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales al anterior y posterior del segundo premio, y dos bicicletas para niño, que serán adjudicadas a los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales al anterior y posterior del tercer premio; aplicándose a los productos que se obtengan en dicha rifa a los fines de la citada Hermandad, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre de Estado, a que se refiere el 202 de Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 10 de Septiembre de 1929.
El Director general, Arturo Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don José Rescalvo Martín, vecino de Granada, con domicilio en la calle Tendillas de Santa Paula, número 11, para rifar con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Enero próximo, una máquina de coser "Singer", que será adjudicada al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, con el fin de allegar recursos, que serán destinados a beneficio de la Virgen del Perpetuo Socorro, que se venera en la iglesia del mismo nombre en dicha capital; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre de Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 10 de Septiembre de 1929.
El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.
El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 152.

I.—Peticionario: D. Pedro Barrios Prieto, domiciliado en Villafranca de Duero (Valladolid).

II.—Clase de industria: Obras de riego en la margen izquierda del río Duero, en el término municipal de Villafranca de Duero.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 40.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 14 de Septiembre de 1929.
El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden núm. 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca, que en la actualidad existe, y que ha de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929.—
El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, P. A., Manuel Magdalena.

Vista la instancia promovida por el Torrero tercero de Faros, afecto al del Pescador, de Santofía (Santander), D. Angel Rodríguez Navas Palenzuela, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1929.—
El Director general, P. D.—El Jefe del Negociado, P. A., Manuel Magdalena.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Guecho, en solicitud de autorización para construir una placa de hormigón armado en la playa de Las Arenas, al objeto de conocer los efectos producidos por las mareas en arrastres de arena, etc., para la ulterior construcción de casetas para baños:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Bilbao, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en cuarenta (40) pesetas anuales, según proponen la Junta del Puerto de Bilbao y la Jefatura de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con ar-

reglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Guecho para construir una placa de hormigón en la playa de Las Arenas, para establecer sobre ella casetas de baños.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la concesión en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien en su ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se lleven con la conformidad de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las obras del puerto, para amoldarlos a los nuevos planes e ideas de la Junta de Obras.

3.ª Las obras que ejecute el concesionario no limitan en ningún modo ni la propiedad ni los derechos de la Administración pública, ni la libre actuación de sus funciones, así como ejecutar las obras que crea convenientes, y tampoco constituirán un gravamen para la misma, ni origen de responsabilidad de ninguna clase ni por cualquier clase de actos de sus agentes, incluso descuidos, imprudencias, etcétera, en previsión de lo que el concesionario deberá proponer durante la ejecución a la aprobación de aquella en la forma indicada en la condición anterior, las medidas que su prudencia le sugiera.

4.ª La marcha de los trabajos se llevará en forma que se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificar a las referidas Jefatura y Dirección con un mes de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

5.ª Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta y riesgo del concesionario, bajo la inspección de la Jefatura de Obras del puerto, en cuya inspección se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 26 de Febrero de 1921, para el mejor cumplimiento de las leyes y Reglamentos vigentes y de las cláusulas de esta concesión.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, a partir de la fecha de la presente disposición.

7.ª Dentro del plazo que preceptúa el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos vigente, la entidad concesionaria elevará al 5 por 100 la fianza depositada, quedando el 2 por 100 afecto a lo que prescribe el párrafo séptimo del artículo 55 de la vigente ley de Puertos, y devolviendo el total de la fianza una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

8.ª A la terminación de éstas lo pondrá el concesionario en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de que por la misma

la Dirección de la Junta de Obras del puerto, se proceda al reconocimiento de la instalación, levantándose un acta por cuadruplicado en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, y que será remitida a la aprobación superior.

9.ª Los gastos de inspección durante las obras y los derivados del acta de reconocimiento serán de cuenta de la entidad peticionaria, que entregará su importe en la Pagaduría de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

10. El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, un canon anual de 40 pesetas a partir de la concesión y dentro del mes siguiente de su fecha, y después dentro del mes de Enero de cada año, cuyo canon podrá ser modificado cuando la Administración lo crea conveniente.

11. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos, o en particular para el de Bilbao, y a las condiciones que se determinan como particulares en esta concesión.

12. Se obliga al peticionario a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándolas en los plazos que se señalen por la Junta de Obras.

13. Serán de cuenta del concesionario la conservación y reparación de las obras del puerto que él aproveche para sus obras, tal como se hallan o modificadas convenientemente, si bien en estos trabajos la Administración podrá tomar una parte prudencial por la razón de la comunidad de servicios, pero sin que lleguen a rebasar lo que puedan representar sus obras sin las modificaciones y sobrecargas que los planes del concesionario exijan.

14. Esta autorización tiene tan sólo carácter provisional y cesará siempre que lo exijan la vigilancia y los servicios del puerto, las necesidades de la policía rural y urbana o la concesión del terreno para otras empresas de mayor utilidad o cuantía, previa resolución superior.

15. El concesionario deberá en todo tiempo conservar en buen estado las obras que comprende su concesión, obligándose a cumplimentar las órdenes que a este fin se den por la Jefatura de Obras públicas o por la Junta de Obras del puerto en el plazo que al efecto se le señale.

16. No podrá destinarse el terreno ni las instalaciones a uso diferente del que se consigna en la autorización sin que preceda nueva concesión administrativa.

17. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

18. El concesionario quedará obli-

gado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección de la industria nacional.

19. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre antes de verificar el replanteo de las obras.

20. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el de la Junta del puerto de Bilbao, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929. El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Francisco Viñas en solicitud de autorización para instalar una casa y casetas para baños en la playa de Los Placeres, de la ría de Pontevedra:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Comisión administrativa del puerto de Pontevedra, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y del Ejército:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos, de 7 de Julio de 1911, y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en doscientas pesetas (200) anuales, según proponen la Dirección facultativa del puerto de Pontevedra y la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Francisco Viñas, vecino de Pontevedra, para instalar en la playa de Los Placeres, de la ría de dicha ciudad, una casa y 20 casetas para baños.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 15 de

Febrero último por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Picó, que ha servido de base al expediente, y con la prescripción de que la fachada de la casa de baños queda al camino que va desde la carretera de Pontevedra a Cangas al Colegio de Los Placeres, se situará a tres metros de la arista Oeste de aquél.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Pontevedra, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Pontevedra, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Dentro del plazo de un mes, que señala el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos, el concesionario elevará a la fianza que tiene constituida al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de las obras, quedando afecta la parte correspondiente a lo que prescribe el párrafo séptimo del artículo 55 de dicha ley, devolviéndose el total una vez aprobada el acta de renacimiento de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Pontevedra.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Comisión administrativa del puerto de Pontevedra un canon anual de doscientas pesetas (200), que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue conveniente.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sujeta a la legislación de puertos vigente.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección de la industria nacional.

13. Asimismo queda obligado el concesionario a remitir a la Coman-

fiancia de obras de la región copia del proyecto base de la concesión, reservándose el ramo del Ejército el derecho a utilizar las obras o a destruirlas cuando los intereses de la defensa así lo exijan, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

14. Las tarifas aplicables por la utilización de las instalaciones que por la presente disposición se autorizan serán las siguientes:

Baños en pila sin ropa ni jabón.

Un baño de agua fría, 1,00 pesetas.

Un ídem de íd. caliente, 1,75.

Por abono.

10 baños de agua fría, a 0,90 pesetas.

Ídem de íd. íd., a 0,85.

Ídem de íd., a 0,75.

10 ídem de agua caliente, a 1,60.

15 ídem de íd., a 1,50.

20 ídem de íd., a 1,40.

Cualquier baño suministrando ropa y jabón, sufrirá un aumento de 0,50 pesetas.

Baños en casetas.

Ocupación de cada caseta, por persona durante una hora, 0,25 pesetas.

Con ropa, un aumento de 0,25.

15. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre antes de verificar el replanteo de las obras.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el de la Comisión administrativa del Puerto de la capital, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Pósito Marítimo de Barcelona, en solicitud de autorización para construir la "Casa del Marino" en terrenos de la zona del Puerto de la capital.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, la Je-

fatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y del Ejército:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, y en su consecuencia imponer la obligación de abonar al Estado un canon por este concepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado con fecha de Mayo los planes y de 16 de Julio de 1928 los demás documentos, y suscrito por el Arquitecto Sr. Felguera, pudiendo ocuparse el terreno indicado, que mide una superficie de 500 metros cuadrados, o sea 30 metros de anchura por 25 de profundidad, con la fachada principal en la calle del Varadero, debiendo dicha ocupación no causar perjuicio alguno a los servicios existentes ni obstáculo al tránsito rodado.

2.ª Antes de realizar trabajo alguno, deberá la entidad concesionaria presentar a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas los oportunos planos de las cimentaciones, desagües y demás detalles que son menester para formar clara idea de las obras del subsuelo.

3.ª La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario por tiempo máximo de veinticinco años, y pasados éstos pasarán a ser propiedad de la Junta todas las obras de carácter fijo que haya realizado la entidad concesionaria, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte de esta última.

Si antes de transcurrido este plazo fueran necesarios los terrenos para las obras o servicios del puerto, podrá la Administración recobrarlos con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.ª Será de cargo de la entidad concesionaria todas las obras que sean necesarias para levantar el edificio, incluso las de desagüe, a los puntos convenientes, y las de desmonte de la pared de cerca existente; debiendo depositar los materiales procedentes del derribo en el lugar que se le designe, dentro de la zona marítima del puerto. Asimismo correrán a cargo de la entidad las obras accesorias que sean precisas para el buen aspecto de la construcción y el debido enlace con las inmediatas.

5.ª Serán del exclusivo cargo de la entidad concesionaria todas las construcciones, impuestos y arbitrios, creados o por crear, que se refieran a los servicios y usos a que se destina el terreno y edificaciones, quedando también sujetas al cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables del Reglamento para servicio y

policia de los muelles y zona marítima, así como las prescripciones aduaneras y sanitarias de general aplicación en el puerto.

6.ª La entidad concesionaria presentará a la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, para constancia en la misma, copia de las hojas de los planos, dando conocimiento también de la fecha en que terminen las obras.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Barcelona, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

8.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Barcelona, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

10. Dentro del plazo que señala el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos, la entidad concesionaria depositará como fianza en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales el 5 por 100 del presupuesto de las obras, quedando afecto el 2 por 100 de aquel importe a lo que preceptúa el párrafo séptimo del artículo 55 de dicha Ley, devolviéndose el total una vez aprobada el acta de reconocimiento antes citada.

11. En las Escuelas que se instalen en el edificio objeto de la presente autorización, por tratarse de que se hallan en terreno de dominio nacional y uso público, las enseñanzas que en ellas se den se ajustarán a las normas legales y reglamentarias que rijan para los Establecimientos análogos del Estado. La falta de cumplimiento de este precepto llevará consigo la anulación de la concesión sin más trámites.

12. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del puerto de Barcelona.

13. El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo arrendar tampoco dicho terreno.

14. Los gastos que ocasione el replanteo y la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

15. La entidad concesionaria abonará por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del puerto un canon de 50 pesetas anuales.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposicio-

nes relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el de la Junta del puerto, el de la entidad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Miguel Campoy Duarte, como Presidente del Pósito de Pescadores de Marbella (Málaga), en solicitud de autorización para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre construyendo un local destinado al servicio de dicha Sociedad y a clases de instrucción primaria y profesionales:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Marbella, la Comandancia de Marina de Málaga, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación; la Junta provincial de Sanidad, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma, la Compañía de los Ferrocarriles de Málaga-Algeciras-Cádiz, la Cuarta División de Ferrocarriles y los Ministerios de Marina y del Ejército:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Pósito de Pescadores de Marbella para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de Marbella construyendo un local con destino al servicio de dicha Sociedad, debiendo cumplirse las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y que tiene fecha 15 de Abril de 1926.

2.ª No se emplearán materiales inflamables ni combustibles. La Compañía de los Ferrocarriles de Málaga-Algeciras-Cádiz quedará exenta de responsabilidad en casos de incendio, así como por los daños y perjuicios que pudiera experimentar el concesionario por causas imputables a la explotación del ferrocarril.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de seis (6) meses y deberán quedar terminadas en el de un (1) año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento.

Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario elevará la fianza depositada al cinco (5) por ciento (100) del importe de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Málaga.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Tratándose de una Escuela instalada en terreno de dominio nacional y uso público, las enseñanzas en la misma deberán atenerse a las normas legales y reglamentarias para los establecimientos docentes del Estado. La falta de cumplimiento de este precepto llevará consigo la anulación de la concesión, sin más trámites.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás vigentes de carácter social.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; además de las responsabilidades que procedan por los perjuicios que pudieran ocasionarse al ferrocarril o, a cualquier otro servicio o personas. En caso de incurrir en caducidad, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el de la entidad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de

Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión del agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes de emigrantes D. Ceferino Suárez García, de Navelgas (Oviado), dependiente del consignatario Sobrinos de J. Pastor, que ha dejado de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente, esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.—El Inspector general, P. D. Ángel Gamboa.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITE REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas, con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que se estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse al Comité Regulador de la Producción Industrial, presentarse acompañadas de su copia y quedar registradas en el Ministerio de Economía antes de vencer el citado plazo, sin cuyos requisitos no tendrán validez.

Madrid, 11 de Septiembre de 1929.—El Presidente, Director general del Consejo de Economía Nacional, Presidente del Comité Regulador de la Producción Industrial, S. Castedo.

"La Nueva España", S. A., de Madrid.—Instalación de un taller de biselado.

D. Julio Desplat Borrás, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de vidrio hueco.

D. Ricardo Gil Arazo, de Serra (Valencia).—Instalación de una fábrica de tejas y tubos de cemento, con la maquinaria correspondiente y sita en la Villa de Bétera (Valencia).

D. Manuel Hernández Hernández, de Alameda de la Sagra (Toledo).—Instalación de una fábrica de cerámica en dicho pueblo.

D. Salvador Morera Escrivá, de Oliva (Valencia).—Instalación de una fábrica de tejas, en el partido de Santa Ana, en sustitución de la que posee en la de Tosal, con los elementos para la fabricación de ladrillos huecos.

D. Domingo Serra Ferrer, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—Instalación de una prensa hidráulica, de dos plazas, en su taller de mosaicos.

D. Lorenzo González Prieto, de Zamora. —Instalación en el pueblo de Corrales (Zamora) de un taller dedicado a la fabricación de tejas y ladrillos.

Viuda de Augusto Grasot, de Palafrugell (Gerona).—Instalación de una fábrica de taponer de corcho, compuesta de tres máquinas de hacer taponer a mano.

"Bombí y Soler", de San Felú de Guixols (Gerona).—Instalación en su fábrica de taponer de corcho de una máquina de rebanar, nueva, con el fin de no interrumpir el trabajo si la que tiene tuviese avería.

D. Juan Rigau Riera, de S. Felú de Guixols (Gerona).—Instalación en su fábrica de taponer de corcho de una máquina de rebanar y una mesa de cuadrar.

D. Antonio Martínez Rodríguez, de Toral de los Vados (León).—Instalación en dicho pueblo de un taller mecánico, con la maquinaria siguiente: Un torno, un cepillo o limadora, un taladro para 35 milímetros de diámetro, un taladro eléctrico de mano, un soporte con dos piedras de esmeril, una piedra alúcea para afilar cuchillas, una fragua con ventilador eléctrico, un cubilote y un ventilador para el mismo.

D. Vicente Martínez Coll, de Sagunto (Valencia).—Instalación de una fábrica de somiers, compuesta de una máquina de hacer rejilla metálica y un banco de carpintero.

D. José Oñi Montiel, de Alicante. —Instalación de una fábrica de cajas de aluminio para farmacias y droguerías.

D. Cristóbal Torres Garcés, de Barcelona. —Instalación en sus talleres de una máquina de acanalar palastro.

D. Diego Basco Senar, de Castellón. —Instalación en su taller de fundición de hierro de dos máquinas de moldear y un cubilote directo de media tonelada hora y reforma de la grúa eléctrica.

D. José Domingo Ascasibar, de Olarreaga (Vizcaya). —Sustitución en su fábrica de un horno revólver

anticuado por otro en mejores condiciones.

Clave, Solozábal y Compañía, Limitada, de Eibar (Guizpúzea).—Sustitución en su fábrica de dos fresadoras sencillas y un taladro rápido, anticuados, por igual número modernos, sin aumentar la producción.

D. Matías Belloch Gimeno, de Valencia. —Instalación en su taller de construcciones y reparación de maquinaria de una máquina automática de cepillar ruedas cónicas, con motor de 4 HP. eléctrico.

D. Amable Alvarez Vázquez, de Bilbao. —Instalación en Pasajes de cuatro a seis prensas excéntricas de 10 a 30 toneladas, una fresadora y un cepillo.

Maquinista y Fundiciones del Ebro, de Zaragoza. —Instalación en sus talleres de una máquina de moldear por sacudidas, con fuerza ascensional de 800 kilogramos y desmoldes automáticos.

Yeregui y Compañía, de Zumaya. —Instalación en su fábrica de motores de explosión de una mandrinadora, un taladro, una cepilladora regruesadora y un horno para maleabilización de piezas fundidas.

D. José Torner Seras, de Barcelona. —Traslado de su taller de construcciones eléctricas, desde dicha capital a Alicante y ampliación de una cizalla, una prensa cortadora, un torno cilíndrico de un metro y un motor eléctrico de un HP. con los accesorios correspondientes a dicha industria.

La A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., de Madrid. —Instalación de una fábrica de contadores de electricidad en Barcelona, aprovechando los elementos de su laboratorio de contadores.

D. Salvador Noruega Pérez, de Palma del Condado (Huelva). —Instalación en dicha población de una fábrica de extracción de aceite de orujo, empleando como disolvente el tricloroetileno, con una producción de 5.000 kilogramos en veinticuatro horas.

D. Juan Pedro Zorrilla, de Ordeira (Jaén). —Instalación de una fábrica de aceite de orujo, con una capacidad de producción de 7.000 kilogramos diarios.

D. Manuel del Castillo Seales, de Sevilla. —Instalación en su fábrica de extracción de aceite de orujo de un secador de orujo sistema "Mauricio", de 40 a 50 toneladas de capacidad.

D. José Mateu Pérez, de Chiva (Valencia). —Instalación de una fábrica de aceites de orujo en Nulés (Castellón), adquirida por traspaso a D. José Roig Mendoza, de Villanueva de Castellón (Valencia), con ampliación de una báscula-puente, dos bombas de trasiego, un secadero y un triturador y noria para obtener hasta 600 kilogramos diarios de aceite.

D. Fernando Gil de Bernabé y

Martín, de Lugo. —Instalación de una fábrica de hielo.

D. Francisco Marín Mendoza, de Jódar (Jaén). —Instalación de una fábrica de cachos de fibra de coco.

D. Gerardo Moreiras, de Vigo. —Instalación de cámaras frigoríficas destinadas a la refrigeración y conservación de frutos y productos del país para su exportación.

D. Antonio Pardo Quintás, de Moaña (Pontevedra). —Instalación de una fábrica de gaseosas.

D. Emilio Sanz Blanco, de Tudela (Navarra). —Instalación de una fábrica de hielo.

Armadores y Exportadores de Pescado, S. A., de Barcelona. —Instalación de una fábrica de hielo en Valencia.

D. Francisco Ortiz Quiñones y D. Diego Piñar Fernández, de Jódar (Jaén). —Instalación de una fábrica de cachos de fibras vegetales por el procedimiento de doble cadeneta.

D. Francisco Martínez Alfonso, de Sevilla. —Instalación de una fábrica de cachos de fibra de coco.

D. Marcelino Suárez González, de Barco de Valdeorras (Orense). —Instalación de una fábrica de sulfato amónico, abono sintético, con aprovechamiento de aguas de los ríos Jares y Bilbey.

D. Marcelino Suárez González, de Barco de Valdeorras (Orense). —Instalación de una fábrica de cloruro de calcio, abono sintético.

D. Manuel Fontanet Coma, de Barcelona. —Instalación de una caldera de vapor de 50 HP. para el tinte de fibras textiles, en el pueblo de Castellar del Vallés (Barcelona).

D. Fernando Cámara López, de Martos (Jaén). —Instalación en dicho pueblo de una fábrica de gaseosas y sifones, con una producción de 125 docenas de gaseosas por día.

D. Fernando Cámara López, de Martos (Jaén). —Instalación de una fábrica de hielo con una producción de 1.000 kilogramos diarios.

D. Pedro Sabaté Curtó, de Barcelona. —Instalación de una fábrica de cloroalcalí, cloro y sus derivados, con una producción anual de 50.000 quintales métricos, mediante la constitución de una Sociedad española.

D. Manuel Santiago Rodríguez, de Almanza (León). —Instalación en dicho pueblo de una fábrica de gaseosas, con una producción de 70 a 80 botellas por hora.

D. Ramón Portabella, de Manresa (Barcelona). —Instalación de la industria de fabricación y manufactura de artículos de goma en general, denominándose "Compañía Española del Caucho, S. A."

D. Mario Journet Montalecot, de Careagente (Valencia). —Instalación de varios aparatos en sustitución de otros deteriorados por el uso en su fábrica de esencias y perfumería e instalar en varios puntos de

las regiones de Valencia y Murcia el material útil para una elaboración preliminar de la materia prima de los productos de su fabricación.

Sociedad anónima "Cros", de Barcelona.—Ampliación de las instalaciones de ácido sulfúrico en sus fábricas de Sevilla y El Grao (Valencia).

D. Segundo Rubio García, de Quintanar de la Orden (Toledo).—Instalación de una fábrica de gaseosas.

D. Salvador Belloch Ferriols, de Benetuser (Valencia).—Instalación de una fábrica de chocolates, mantecas y pasteurización de leche, así como una pequeña fábrica de hielo, destinada a la conservación de los citados artículos y el hielo sobrante para la venta.

D. Rafael Gómez Pérez, de Plasencia (Cáceres).—Autorización para poner en funcionamiento una fábrica de hielo que está ya instalada.

"Mont y Cairó", de Barcelona. — Autorización para elaborar y preparar polvos compactos, colorete, etcétera, y, en general, todo lo relacionado con el ramo de perfumería y tocador.

D. Lucas Izquierdo Benito, de Calahorra (Logroño).—Instalación en su fábrica de harinas de Villar de Arnedo (Logroño) de un molino triturador, de cuatro cilindros de 500 por 220 milímetros, en sustitución de otros dos viejos de dos y cuatro cilindros.

D. José Tubáu Boatella, de Manresa (Barcelona).—Instalación de un molino para la molienda de trigos, de 50 centímetros de longitud, con cuatro cilindros y accionado por fuerza eléctrica e hidráulica.

D. Ramón Mariño Vázquez, de Puebla del Caramiñal (Coruña).—Instalación, en el Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra), de un molino harinero movido con motor de 6 HP.

D. Antonio María García Vives, de Bonares (Madrid).—Instalación de un molino harinero y de piensos.

D. Pablo Pérez Canicio y D. José Rico Rico, de Jumilla (Murcia).—Instalación, en el poblado Cañada del Trigo, de un molino harinero, compuesto de dos pares de piedras y un motor eléctrico de 25 HP.

D. José Carrión Lozano, de Fonelas (Granada).—Instalación de una fábrica de molturación de trigos con motor eléctrico.

D. Salvador Belloch Ferriols, de Benetuser (Valencia).—Instalación de un triturador de piensos con una capacidad de producción de 500 a 600 kilogramos hora.

Viuda de Martín Martorell, de La Cenia (Tarragona).—Autorización para reanudar la fabricación de papel de estraza, sito en dicho término municipal, y que está cerrada hace unos años.

D. Bautista Benito Arqués, de Algemés (Valencia).—Instalación en su fábrica de serrería, de un aparato cinta, marca "Bou", y traslado desde Alcega para su instalación en el pueblo de Angemesí, donde radica su establecimiento industrial.

D. Angel Gutiérrez Tapia, de Logroño. — Instalación de una fábrica de vendas esterilizadas, llamadas de

"Crepé", con seis telares, una máquina de canillar y un urdidor.

D. R. Doll Casanova, de Blanes (Gerona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de una máquina "Raschel".

D. Benito Vila Carreras, de Barcelona. — Instalación en su fábrica de géneros de punto de cinco telares circulares, dos de ellos procedentes del traslado de su fábrica de Olot a Barcelona, y los otros tres, adquiridos por traspaso al fabricante D. José Terricabris, para dedicarlos a tejidos de punto de seda artificial y natural.

D. Antonio Guitart y Calsma de Tarrasa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de un telar "Cotton" para la fabricación de piernas de media de seda natural y artificial.

D. Juan Xumetra Vall-Llosera, de Canet de Mar (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de dos máquinas tricotasas "Dubiet" para medias y calcetines, y dos rectilíneas para el acabado y una máquina de ocho fronturas para los puños.

D. Isidoro Cellado Martínez, de Barcelona. — Instalación para la industria de acabados de algodón y sus mezclas de una máquina de bombos, un fular, dos cilindros, una evaporadora, una máquina de ensanchar, una máquina de canar, una de rolar, una percha y una caldera de 30 HP.

D. Pedro Llauger Buesquets, de Canet de Mar (Barcelona).—Instalación de una fábrica de géneros de punto con cuatro máquinas circulares de punto inglés con 132, 152, 176 y 193 agujas cada una, con dos sistemas de fabricación de género tubular.

D. Hubert Hopf, de Barcelona. — Instalación en Mataró de una fábrica de géneros de punto con la maquinaria adecuada a esta industria.

D. Antonio Jofresa y Timoneda, de Tarrasa (Barcelona).—Instalación de una fábrica de géneros de punto con cuatro máquinas "Cotton" de 18 fronturas, 51 gg. 16" ancho de frontura para hacer piernas de medias y dos máquinas "Cotton" de 18 fronturas para pies de medias.

D. A. Bernardo Verdú Verdú, de Alicante. — Instalación de una fábrica de géneros de punto con seis máquinas "Corona" tubulares de tres y media pulgadas, 225 agujas, una remallosa, una bobinadora, una prensa para el apresto, una máquina de coser y demás auxiliares.

Cotonificio de Badalona, S. A., de Barcelona. — Instalación de una abridora, una carda, dos máquinas de estirar, una mechera y una continua de hilar para fabricar mechas de yute.

D. José Font Rovira, de Mataró (Barcelona).—Instalación de 20 telares circulares para medias.

D. M. Lloveras Arguemi, de Tarrasa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de un telar circular para fabricar tejidos de punto de lana, seda artificial y natural para trajes interiores y jerseys.

D. Rafael Catalá Benloch, de Valencia. — Instalación en su fábrica de Paiporta de dos telares mecánicos con máquina Jacquard para tejidos de se-

da de 136 centímetros de ancho de peine, destinados a la fabricación de artículos especiales.

D. Manuel Baliu Calbeió, de Barcelona. — Transformación de la industria de toallas y banovas en tejidos de algodón y seda artificial para obtener estampados de dicha mezcla.

D. Narciso Jaumandre Sala, de Barcelona. — Instalación en su fábrica de géneros de punto de Mataró de cinco máquinas "Standard", una "Kohler" y una "Overlock" para fabricación de medias y calcetines de lana.

D. Gonzalo Soriano Ribas, de Valencia. — Instalación en su fábrica de ligas y tirantes de un telar de cuatro cabezas de ocho husos cada una para producir cordones, dos telares a mano mecánicos y una bobinadora de 10 husos para seda.

D. Pedro Vacarizas y Font, de Tarrasa (Barcelona).—Ampliación de su fábrica de tejidos de lana, seda artificial y sus mezclas que posee en Manresa con 10 telares, dos máquinas continuas, dos de hacer canillas y una devanadora, todo para seda artificial.

Maslloréns Hermanos, S. A., de Barcelona. — Instalación de una fábrica de géneros de punto, con la maquinaria que funciona en la calle de Gerona, número 71, traslado de la que posee en su fábrica de Olot y otras de nueva adquisición.

Ribas y Borrás, S. L., de Barcelona. — Instalación de dos telares "Cotton", nuevos y modernos, en su fábrica de géneros de punto, destinados a la fabricación de medias en clase fina, empleando como primeras materias la seda artificial y la natural.

Hilaturas Navarro-Cabero, S. A., de Valencia. — Traslado desde Játiba a Altura (Castellón) y dar de alta a su nombre seis telares de madera, movidos a mano, para tejer yute, con los accesorios correspondientes, y que están al de D. José Hinojosa.

D. Rosendo Flaquer Barrera, de Barcelona. — Sustitución en su fábrica de Piera (Barcelona) de dos telares viejos por otros dos nuevos, de construcción nacional.

Sala y Faura, de Tarrasa (Barcelona). — Ampliación en su fábrica de géneros de punto de dos telares "Cotton" para la fabricación de medias de seda natural y artificial.

D. José María Cardús y Castellort, de Barcelona. — Sustitución en su fábrica de Montblanch (Tarragona) de 17 telares a mano por otros mecánicos.

D. Victoriano Celaya Lecue, de Zumaya (Guipúzcoa). — Sustitución en su fábrica de hilados y tejidos de yute de Motrico de una ablandadora de 34 pares de rodillos, una canilladora de 34 husos, una hilandera de 144, de una producción de 390 kilogramos en ocho horas, y una mechera de 32 husos y una máquina de abrebata.

Hijo de Pedro Pujol, de Barcelona. — Transformación en Sociedad Anónima con los mismos elementos de producción que posee en la actualidad.

D. Jaime Segura Satjés, de Rubí (Barcelona). — Traslado a Rubí de un telar de un metro púa, adquirido

"La Constructora Mecánica Ninet y Co.", de Sabadell, procedente de la Colonia Güell, S. A.

D. Jaime Segura Saljés, de Rubí (Barcelona).—Traspaso a su nombre y dar de alta en la contribución de tres telares adquiridos a D. Jaime Torrella Jové.

D. Ignacio Carner Oller, de Igualada (Barcelona).—Autorización para dar de alta en su fábrica de géneros de punto de ocho máquinas tricotas rectilíneas "Seifert", que adquirió usadas de Manufacturas Oller, S. A., de esta plaza.

Manufacturas Pirineos S. A., de Ripoll (Gerona).—Traslado de dos telares mecánicos, sencillos, con maquina de lizos, de Badalona a su fábrica de Ripoll (Gerona).

La Industrial Algodonera, S. A., de Reus (Tarragona).—Traslado desde su fábrica de géneros de punto de Reus a la que tiene en Alcover, dedicada a la misma industria, de un telar circular mecánico para la confección de puños de calcetín.

D. Mariano Comas Llimargas, de Barcelona. — Autorización para dar de alta en su fábrica, sita en Sampedor (Barcelona), 10 telares mecánicos, cinco de ellos de su propiedad, que tiene parados y los otros cinco que ha adquirido de otros fabricantes.

D. Ramón Trulls, de Barcelona. — Instalación en su fábrica de cintas de dos telares para dicha fabricación, adquiridos a otro fabricante.

D. F. Bes Alguersuari, de Barcelona. — Instalación en su fábrica de tejidos de algodón, de San Celoni (Barcelona), como ampliación de 10 telares mecánicos, adquiridos en traspaso, y traslado desde Camprodón (Gerona) a San Celoni.

Manufacturas Carreras, S. A., de Manresa (Barcelona). — Traslado de cuatro telares de su propiedad, para tejer cintas, de la calle de Montserrat, número 15, a su fábrica central, calle de Pujolet, sin número, ambas de Manresa.

D. Juan Creus Cañellas, de Salomó (Tarragona).—Traslado, desde Valls, de 11 telares para la fabricación de géneros de punto, usados, adquiridos a D. Rafael Castelltor, para funcionar en su fábrica.

Manufacturas Alemany y Cortada, S. A., de Barcelona. — Autorización para dar de alta, a su nombre, 28 telares sencillos, que actualmente están a

nombre de la viuda e hijas de Francisco Alemany, de cuya entidad es continuadora la citada razón social, funcionando en el mismo sitio donde están emplazados en la actualidad.

D. Miguel Villa Ibrán, de Barcelona. Traslado y autorización para dar de alta, a su nombre, 10 telares adquiridos a otro fabricante, siendo el traslado desde Barcelona a Rubí (Barcelona).

D. Pedro Mir Martorell, de Barcelona. — Autorización para hacer funcionar, a su nombre, la maquinaria que integra la fábrica de hilados de algodón que la razón social Sucesores de Juan Escoda y Vifés tenía establecida en Villanueva y Geltrú.

D. Georges Behna Siuhí, de Barcelona. — Autorización para aplicar el permiso que se le concedió por Real orden número 467, de 14 de Marzo de 1928, a la adquisición de máquinas transformadoras de la seda artificial, instalando 50 telares, o sea el mismo número que le concedió dicha Real orden y que no fueron instalados, así como utilizar los derechos que se le concedan a nombre propio o al de una Sociedad Anónima que formaría.

D. Enrique Fábregas Soler, de Barcelona. — Instalación de 12 máquinas rectilíneas de aguja cruzada, movidas a motor sistema Dubied y Compañía, de Cuiwet, Suiza, con un total de 680 centímetros de frontura, usadas y adquiridas a Juan Fábregas, S. A., y autorización para darlas de alta a su nombre.

D. Salvador F. Teixidor, de Gironella (Barcelona). — Instalación y dar de alta en la contribución, cinco telares mecánicos, sin aparato Jacquard, adquiridos a D. Eduardo Sala, de Sallent.

D. J. Espona, de Barcelona. — Ampliación en su fábrica de hilados de algodón, de 900 husos nuevos en sustitución de otros 900 husos usados, que ha adquirido de un fabricante.

D. Segundo Chacón y Galán, de Villafranca de los Caballeros (Toledo). — Reforma de una alquitara que posee en su fábrica de alcoholes.

D. Julián Rodríguez Mosquero, de Llerena (Badajoz). — Instalación de una fábrica de cervezas para 15 a 20.000 hectolitros de producción anual, y cuya instalación será en Zafra o Mérida.

D. Pablo Guivernau y Totusaus, de Vendrell (Tarragona). — Instalación de un aparato destilatorio de vino para producir alcohol de 90 a 95°.

D. Antonio Alomar Llabrés, de La Puebla (Baleares). — Instalación de una destilería de aguardiente y licores, con un alambique de 100 litros y con una capacidad de producción aproximada de 100 litros diarios de destilación.

D. Miguel Garralda Argonz, de Pamplona (Navarra). — Ampliación de su industria de aserrería con una regruesadora y el cilindro para curvar madera, y traspasarla a D. Ramón Tomás Andrés, de Barcelona.

D. Manuel Ferreiro García, de Zas (Coruña). — Instalación de un taller de serrería mecánica.

D. Luis Agra González, de Mullid (Coruña). — Instalación de una fábrica de aserrar maderas del país.

D. José Gilabert Todolí, de Alquería de la Condesa (Valencia). — Ampliación de su fábrica de serrería de maderas para envases de frutas, con un aparato más de aserrado de 0,99 metros de diámetro.

D. José Cortegoso Santoro, de San Adrián de Cobres, Ayuntamiento de Vilaboia (Pontevedra). — Instalación de una fábrica de aserrado y molino harinero, movidos dicha fábrica y molino por un motor de 18 a 20 HP. de fuerza.

Agrícola y Comercial de Baraja, Sociedad anónima. — Instalación de una fábrica de aserrar chapa y contraplacar maderas, procedente de sus concesiones de la Guinea española.

D. Domingo Sala Vilar, de Las Planas (Gerona). — Instalación en el pueblo de San Gregorio (Gerona) de un nuevo taller de tornería mecánica en madera, como ampliación del que tiene ya establecido allí, y para ir a nombre de su hijo Joaquín Sala Barcons, con dos tornos mecánicos y una sierra cinta de un metro de diámetro.

D. Castro Picot Orball, de Hospitalet (Barcelona). — Instalación de una sierra circular de 96 centímetros en su taller de construcción de embalajes.

D. Antonio Castañer Górriz, de Zaragoza. — Instalación de una fábrica-taller de ebanistería, con una sierra cinta y máquina universal.

D. Joaquín Ferrer Soler, de Hospitalet (Barcelona). — Instalación en su taller de carpintería de una sierra cinta y un motor de 10 HP.